

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veinte

Verbal Rad. No. 2019-817

Téngase en cuenta que la sociedad demandada VISION PLANING GROUP S.A.S. se notificó en forma personal (fl. 84) , contestó proponiendo excepciones (fls. 93-104), se dará tramite una vez se notifiquen la totalidad de los demandados.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado(a) **CAROLINA FONSEA GUZMA**, como apoderado(a) judicial de la demandada VISION PLANING GROUP S.A.S. en la forma, términos y para los fines del poder conferido (fl. 89).

Efectúese la indicación del correo electrónico del(os) apoderado(s) judicial(es) para su correspondiente identidad digital, conc., con el art 5° Decreto 806 de 2020.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc. art.78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFIQUESE(3),

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS